



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02224377- -NEU-PERJUR#SGOB- AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL JUNTANDO NUESTRAS RAÍCES DE CHORRIACA" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02224377- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil y Cultural Juntando Nuestras Raíces de Chorriaca” solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que originalmente se denominaron “Asociación Civil y Cultural Relinchos de Chorriaca” y posteriormente cambian su denominación a “Asociación Civil Juntando Nuestras Raíces de Chorriaca”;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número doscientos noventa (290), de fecha 11 de septiembre del año 2023 y por Escritura Pública Complementaria número trescientos ochenta y cinco (385) de fecha 10 de noviembre del año 2023, en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *“a) Impulsar el desarrollo cultural y artístico en la comunidad de Chorriaca; b) Promover la integración de los pobladores, mediante diversas expresiones culturales, como danzas folclóricas, el canto y la gastronomía, generando de este modo conciencia sobre la diversidad cultural de los pueblos; c) Brindar a los asociados espacios comunes para su recreación. Todo sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos”;*

Que el Artículo 4° de la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 establece que corresponde a esa dependencia organizar y llevar los registros provinciales de las asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales;

Que dicho organismo fiscaliza el funcionamiento de las entidades sujetas a la citada Ley en resguardo del interés público y en cumplimiento de lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa provincial aplicable;

Que la reglamentación del citado Artículo 4° establece que *“(…) Las Asociaciones Civiles para ser*

inscriptas en el Registro Provincial, deberán ser autorizadas a funcionar mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, que dictaminará sobre el cumplimiento de los extremos legales previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa provincial aplicable.”;

Que asimismo, el Artículo 7° Inciso a) de la misma Ley y su reglamentación establecen que es función de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas intervenir en las solicitudes de autorización estatal para funcionar y aconsejar al Poder Ejecutivo su otorgamiento o denegatoria y que la mencionada se expedirá sobre la acreditación de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes;

Que la Inspección Provincial de Personas Jurídicas fiscalizó el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y en la Ley Orgánica de la Inspección de Personas Jurídicas 3086 a fin de que se autorice a la entidad a funcionar y se la inscriba en el registro provincial;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7° Inciso b) de la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19 intervino la Coordinación Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, señalando la viabilidad del objeto social;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención favorable la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil y Cultural Juntando Nuestras Raíces de Chorriaca” con domicilio legal en la localidad de Chorriaca, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número doscientos noventa (290) y Escritura Pública Complementaria número trescientos ochenta y cinco (385) incorporadas a la presente norma como documento **IF-2024-00664176-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil y Cultural Juntando Nuestras Raíces de Chorriaca” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

